



BARANOA, 15 de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2015-00167-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 8000031800-8

DEMANDADO: JESUS SEBASTIAN VILLA GOMEZ CC. No. 1.028.009.107

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se encuentra pendiente decretar medida cautelar. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 15 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud procedente de medidas cautelares, y como quiera que la solicitud resulta procedente de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 No. 10 y 599 del C.G.P., se procederá a su decreto. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado **JESUS ESTEBAN VILLA GOMEZ**, identificado con **CC. 1.028.009.107**, en las entidades bancarias mencionadas en la solicitud incoada. Este embargo se limita hasta la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTECINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$55.725.412)**, con la advertencia acerca del monto de inembargabilidad. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL BARANOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7fe20cae3490825d7d973c598ba5cdf9f696ee572ae48f1b246545de092b53d

Documento generado en 15/09/2020 04:28:06 p.m.

M.S

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

PBX: 3885005 Ext. 6028 www.ramajudicial.gov.co

Celular- WhatsApp: 3007207886

Correo: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Baranoa – Atlántico. Colombia